

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante ROSSVAN JOHAN NAVAS PERILLA y NEIDA ESTHER PERILLA ACEVEDO y a favor de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$1.817.052 ²
Agencias en derecho segunda instancia ³	\$908.526 ⁴
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$2.725.578

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 1 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **RESUELVE APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA

Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 6 de julio de dos mil veintiuno siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No.105

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

¹ Sentencia 22-01-2017

² 2 smlmv año 2021 (\$908,526)

³ Sentencia 26-04-2021

⁴ 1 smlmv año 2021 (\$908,526)